

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. ING. EDSON ENRIQUE VALENZUELA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

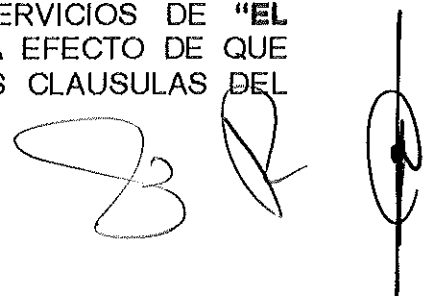
1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.3. QUE LA **LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COBAQROO**, EN SU CALIDAD DE "**CONTRATANTE**", CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.4. QUE ES DE SU INTERES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" PARA EFECTO DE QUE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLAUSULAS DEL



PRESENTE CONTRATO, MISMA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2864, 2867, 2873 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HÉROES NÚMERO 310 ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" :

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA DE NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL O FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO NÚMERO VAGE-780522-191

2.3. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PROFESIONALES, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA ELLO.

2.4. QUE PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL CARIBE MZA. 29 LT. 1 CALLE MISIÓN DE SANTA INÉS, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y TIENEN COMO VÁLIDAS Y VERÍDICAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPROMETIENDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, ACADEMICOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: IMPARTIR CLASES DE: ASESORIAS EN EL ÁREA CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS INTEGRALES PLAYA DEL CARMEN QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **CUBRIENDO UN TOTAL DE 141 HORAS POR TODO EL PERIODO CONTRATADO** POR DICHS SERVICIOS DE ENSEÑANZA, Y EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR HORA DE ENSEÑANZA QUE IMPARTA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ES DE \$ 100.54 (SON: CIEN PESOS 54/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EL CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS INTEGRALES DE PLAYA DEL CARMEN, QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERA.- PROHIBICIONES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTEN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE **"EL CONTRATANTE"**; ASI MISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYA SIDO DADA POR **"EL CONTRATANTE"** PARA QUE EFECTUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** INCUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL CONTRATANTE"**, INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, NI MUCHO MENOS PROPORCIONARLA Y/O ENTREGARLA POR CUALQUIER MEDIO

TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE", Y EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" INCUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE", INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

CUARTA.- HONORARIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PERCIBIRÁ COMO PAGO DE HONORARIOS POR TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DE \$ 14,176.14 (SON CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN DIVIDIDOS DE MANERA QUINCENAL Y A LA CUAL SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE I.S.R. Y DE I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. EL PAGO DE DICHA CANTIDAD SE REALIZARÁ QUINCENALMENTE DE ACUERDO AL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS EN QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" A FAVOR DE "EL CONTRATANTE" EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, QUE REALIZARÁ SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERIODO	HORAS QUE DEBE CUBRIR POR SERVICIOS "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"
DEL 20 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	16
DEL 03 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	16
DEL 17 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	16
DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	16
DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	21
DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018	18
DEL 16 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018	17
DEL 03 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018	16
DEL 17 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018	5
TOTAL:	141

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR QUINCENALMENTE A **"EL CONTRATANTE"** EL RECIBO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE Y LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, MISMO QUE DEBE CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES; OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ADEMÁS A ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: contabilidadfinancieros@hotmail.com; alonsomar_15@hotmail.com, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE EXPIDAN A FAVOR DEL **"CONTRATANTE"**

ESTABLECIÉNDOSE POR LAS PARTES QUE EN CASO QUE SE DETECTE DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** NO HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS EN ALGUNA HORA U HORAS EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, SU MONTO SE DESCONTARÁ DE LAS MISMAS.

QUINTA.- CAUSAS O MOTIVOS QUE SE ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO: AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE QUE YA NO REQUIERA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** O BIEN EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** O BIEN EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES O CONTRAVENGA ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS O TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS O CASOS ANTERIORES **"EL CONTRATANTE"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO; ESTABLECIÉNDOSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, EN DICHS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATANTE"** NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** CONDONA Y/O LIBERA A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE SEA DE DIVERSA ÍNDOLE, PUES ASÍ QUEDA CONVENIDO DESDE ESTE MOMENTO POR VOLUNTAD PLENA DE AMBAS PARTES.

SÉXTA.- RESPONSABILIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICION Y ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" Y/O INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE HAYA GENERADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A FAVOR DEL "CONTRATANTE" MISMOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA O POR DOLO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE" POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, INDEPENDIENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA **20 DEL MES DE AGOSTO AL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" TENGA RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRO TIPO, PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA CONVENIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES. ASIMISMO LAS PARTES DESDE ESTE MOMENTO ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EN LA FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2018** DAN POR TERMINADA TODO TIPO DE RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO LO QUE ESTABLECE PARA TODOS LOS FINES O EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA.- CONCLUSIÓN: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHS CASOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

NOVENA.- EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES



ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PRESENTE O QUE EN LO FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

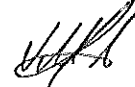
LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A LOS **DIECISIETE** DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

POR "EL COLEGIO"



**LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS PROFESIONALES"**



**ING. EDSON ENRIQUE VALENZUELA GONZÁLEZ.
RFC: VAGE-780522-191**

TESTIGOS



**M.T.E. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**